

COMISION PARITARIA

DE INTERPRETACIÓN

Entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (FATFA), con carácter de entidad gremial de segundo grado, con Personería Gremial Número 181, con domicilio legal en la calle Constitución 2066 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Roque Facundo Garzón, DNI 8.165.076; la Secretaria General Adjunta, Sra. Graciela Audine, DNI 11.351.110; el Secretario Gremial e Interior, Sr. Eduardo Julio DNI 13.769.719, en representación de los Trabajadores; y por la otra, en representación de los Empleadores, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (FACAF), representada por el Dr. Carlos Otto DNI 17.417.745, Farm. Susana Carrasco, DNI. 17.308.427, Juan Carlos Domitrovic, DNI. 12.104.278 y en representación de Gerardo Salvado, el Contador Benito Martínez LE 5.399.828, con domicilio en Montevideo 496 7º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA ARGENTINA (COFA) representada por su Pro Tesorero, el Sr. Raúl Eduardo Mascaró, DNI 17.506.322, con domicilio en Julio A. Roca 751 piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, representada por su Subsecretario General el Sr. Carlos Luís Nemesio DNI 7.364.025 conjuntamente con los señores Raúl Adolfo Bagátolli DNI 12.172.709, Osvaldo Alberto Zetola DNI 13.630.147, con domicilio en la calle Doblas 1356 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LOS EMPLEADORES", que en virtud de lo establecido en el artículo 51 del convenio colectivo de trabajo N° 452/06, LA COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION resuelve e interpreta lo siguiente:

PRIMERA: Las Partes acuerdan modificar el Artículo 22 inciso a) por el siguiente texto:

ARTÍCULO 22: inciso a) Adicional por Capacitación:

Certificado de auxiliar de Farmacia: Todo personal comprendido en el CCT 452/06 con más de 2 años de antigüedad en la misma farmacia que posea y exhiba Certificado de Auxiliar de Farmacia no expedido por el Instituto Superior de FATFA, percibirá un adicional del diez (10) por ciento del básico de la categoría de Aprendiz Ayudante, previa revalidación por ante el Comité Académico (Art. 49 del CCT 452/06). Dicho trabajador además, podrá rendir las equivalencias exigidas por el Comité Académico para acceder a la Certificación de la Tecnicatura en Gestión de Farmacia, pasando a percibir, desde ese momento, únicamente el adicional establecido para el Técnico en Gestión de Farmacia establecido en el párrafo siguiente.

Certificado de Técnico en Gestión de Farmacia: El trabajador que obtenga el Certificado de Técnico en Gestión de Farmacia, por ante el Instituto Superior de Formación Profesional de FATFA, percibirá un adicional del 20% del básico de la categoría de Aprendiz Ayudante. Así mismo quienes posean títulos de los niveles de bachiller, perito mercantil, técnico químico, percibirán una suma equivalente al 5% de su sueldo básico. Estos adicionales por capacitación se calcularán con más el escalafón por antigüedad.

SEGUNDA: Las Partes Acuerdan incorporar al texto normativo del CCT 452/06 el presente Artículo 22 Bis, cuyo texto queda establecido en los siguientes términos:

ARTICULO 22 Bis: Adicional Voluntario; "Los empleadores podrán voluntariamente reconocer y abonar a sus trabajadores una suma en carácter de adicional, independientemente de todo otro adicional convencional obligatorio. El mismo deberá ser liquidado como ADICIONAL VOLUNTARIO, conjuntamente con los haberes mensuales en los mismos recibos de sueldos y tendrá carácter No Remunerativo, pudiéndose absorber hasta su concurrencia con los futuros aumentos

convencionales y/o no convencionales que fueron otorgados, en los términos del artículo 6. El presente Adicional devengará únicamente los aportes convencionales establecidos en el CCT 452/06".

TERCERA: Las Partes Acuerdan en crear un Código de Descuento sobre los haberes de los trabajadores, incluidos en el CCT 452/06. En base al presente Acuerdo FATFA se compromete para la próxima reunión de la Comisión Paritaria, a presentar el reglamento que regule su funcionamiento y luego de ello someterlo anta la referida Comisión para su aprobación y puesta en marcha.

CUARTA: Las Partes Acuerdan ratificar y dar cumplimiento a lo establecido en el art. 53 de la C.C.T. 452/06 en relación a lo atinente a la política salarial para el año 2007. Este compromiso comenzará a ejecutarse a partir del mes de marzo de 2007.

QUINTA: A los fines de la puesta en marcha del Comité Académico, las Partes acuerdan nombrar como coordinadores para que realicen todos los trámites y gestiones tendientes a la consecución de tal fin, a los Dres. Gustavo Idoyaga, y Carlos Otto, quienes deberán redactar un reglamento de funcionamiento, en el que se establezcan los deberes y obligaciones de los miembros integrantes del Comité, para su posterior aprobación. Dicho reglamento deberá ser puesto a consideración de las partes signatarias del CCT 452/06 en el mes de febrero del año 2007.

SEXTA: Las Partes Acuerdan establecer que las cláusulas acordadas en la presente Reunión de Paritaria tienen vigencia al momento de su firma, independientemente de su homologación.

En prueba de conformidad, se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Diciembre del año 2006.-